DICTAMEN UOC N° 09/2018

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104 SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección de Infraestructura, referente a la necesidad de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:
La Dirección de Infraestructura del S.N.P.P. a través delMemorándum168/2018, de la cual se desprende lo siguiente:

- **AMPLIACION DE MONTO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**
  la Dirección de Infraestructura solicita la ampliación de monto del Contrato por el 20% del monto máximo que asciende a la suma de Gs 157.000.000.-según Memo D.I. Nº 168/2018, posterior recepción de varias solicitudes necesidades de mantenimiento de las diferentes Sedes del SNPP, y manifestando que ya se han agotado los recursos para ejecutar dichos pedidos se procede a la mencionada solicitud.

Se evidencia que la solicitud es realizada, en razón de que el saldo contractual, es insuficiente para atender las necesidades en cuanto a servicios de reparaciones menores de edificios, por lo cual es precio ampliar el monto del contrato de referencia, de tal forma a satisfacer la demanda de dichos servicios en la brevedad posible.

No obstante, es importante señalar que se encuentra en curso la Licitación correspondiente para la contratación de servicios de reparaciones de edificios, cuya ejecución aun demorará bastante atendiendo que la misma encuentra en la etapa de la publicación del llamado en el portal del SICP.

MARCO LEGAL:
El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.----------

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en

C.P. José Zelaya
Director Interino
UOC - SNPP

la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."----------

DICTAMENES FAVORABLES:

Tal solicitud cuenta con parecer favorable de la **Dirección de Auditoría Internasegún Dictamen 08/2018**, el cual recomienda proceder a la Ampliación de monto del Contrato por Obras de mantenimiento ejecutados por la empresa "MANCUSO & CIA", salvo mejor parecer.

Así mismo tal pedido también cuenta con parecer favorable de la **Dirección de Asesoría Jurídica** según **Dictamen 64/2018** del cual se desprende lo siguiente: " en tal sentido y en virtud a lo dispuesto en la normativa citada, el pedido de ampliación del monto del contrato a favor de la empresa Contratista se encuentra dentro de las previsiones contractuales y habiéndose justificado fehacientemente los motivos, no excediendo el tope establecido en aquel, esta Asesoría considera que corresponde hacer lugar al pedido en cuestión, debiendo documentarse el mismo a los efectos de su registro y computo posterior.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La Dirección Financiera a través del Departamento de Presupuesto, ha informado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación monto del contrato de referencia.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis,los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto de ejecución del Contrato de referencia en los términos solicitadosante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de la suspensión , enmarcados dentro de lo establecido en **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas"

Es mi Dictamen.
Salvo mejor parecer
Asunción, 7 de junio de 2018.-

C.P. José Zelaya
Director Interino
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · UNIDAD OP. CONTRAT.